

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN  
DE LA NOM-058-SCFI-2017  
PPC-SG-06-01**

**ÍNDICE**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. Objetivo</b>   | <b>3</b>  |
| <b>2. Responsables</b>   | <b>3</b>  |
| <b>3. Alcance</b>  | <b>3</b>  |
| <b>4. Definiciones</b>   | <b>3</b>  |
| <b>5. Documentacion Relacionada</b>  | <b>4</b>  |
| <b>6. Generalidades</b>  | <b>4</b>  |
| <b>6.1 Desarrollo</b>  | <b>4</b>  |
| <b>6.2 Certificación de los productos contemplados en la NOM-058-SCFI-2017</b>         | <b>5</b>  |
| <b>6.2.1 Disposiciones Generales</b>   | <b>5</b>  |
| <b>6.2.2 Esquemas de certificación de controladores</b>                                | <b>7</b>  |
| <b>6.2.3 Uso de la contraseña oficial</b>  | <b>10</b> |
| <b>6.2.4 Vigencia</b>  | <b>10</b> |
| <b>6.2.5 Seguimiento</b>   | <b>11</b> |
| <b>6.2.6 Agrupación por familias y selección de controlador representativo</b>         | <b>11</b> |
| <b>6.2.7 Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad</b>               | <b>13</b> |
| <b>6.2.8 Renovación del certificado de conformidad</b>                                 | <b>13</b> |
| <b>6.2.9 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación</b>      | <b>13</b> |
| <b>6.2.10 Ampliación de titularidad del certificado de la conformidad del producto</b> | <b>14</b> |
| <b>6.2.11 Muestreo</b>   | <b>15</b> |

## **1. Objetivo**

Establecer los lineamientos para la atención de las solicitudes de certificación de productos comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-058-SCFI-2017, conforme al alcance de la acreditación, aprobación y/o autorización del Organismo de Evaluación de la Conformidad “AOC Agency of Certification, S.A. de C.V.” y el cumplimiento con el marco legal aplicable para las actividades de certificación de producto.

## **2. Responsables**

Personal calificado de AOC Agency of Certification, S.A. de C.V., para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad. El Gerente del Organismo de Certificación de Producto de AOC, es responsable de inspeccionar la correcta aplicación del presente procedimiento particular, apoyándose del Comité Técnico de Certificación, en caso de que aplique.

## **3. Alcance**

Este procedimiento particular aplica a los Controladores para fuentes luminosas artificiales de fabricación nacional, así como a los importados que son comercializados en territorio nacional y que están contemplados en el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017.

## **4. Definiciones**

**AOC** - Organismo de Evaluación de la Conformidad “AOC Agency of Certification, S.A. de C.V.”

**LIC** - Ley de Infraestructura de la Calidad.

**NOM** - Norma Oficial Mexicana.

**NMX** – Estándares.

**PEC** - Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

## **5. Documentación Relacionada**

- F-PRO-15-01 Contrato de prestación de servicios de certificación de producto.
- F-PRO-15-03 Solicitud general de servicios de certificación de producto.
- F-PRO-15-08 Comunicado derivado de la evaluación a la solicitud de certificación.
- F-PRO-15-09 Certificado de Conformidad de Producto.
- F-PRO-15-10 Carta de No Cumplimiento.
- F-PRO-13-02 Directorio de laboratorios subcontratados.
- F-PRO-23-01 Solicitud de ampliación o modificación o reducción del alcance de la certificación.
- PRO-SG-13 Procedimiento de subcontratación de laboratorios de prueba.
- PRO-SG-14 Procedimiento recertificación, renovación, uso, suspensión y cancelación de certificados, dictámenes y marcas.
- PRO-SG-15 Procedimiento general de certificación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017 Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
- Ley de infraestructura de la calidad.

## **6. Generalidades**

### **6.1 Desarrollo**

Para obtener un certificado de conformidad de AOC, se tiene un proceso donde se inicia con el registro del cliente que solicita el servicio de certificación de producto. El personal de AOC es el encargado de revisar los requisitos, estos deben tener conformidad con los lineamientos del Procedimiento general de certificación (PRO-SG-15).

Los certificados de conformidad de producto (F-PRO-15-09) deben ser expedidos por modelo o por familia conforme a lo indicado en cada NOM-058-SCFI-2017, referida en el apartado 6.2.6 del presente procedimiento.

Los titulares de los certificados de conformidad pueden ser personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes de otros países con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos, este certificado solo es válido para el titular.

AOC debe mantener permanentemente informado a la Autoridad Normalizadora y a las instancias correspondientes de los certificados emitidos por el Organismo de Evaluación de la Conformidad "AOC Agency of Certification, S.A. de C.V."

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.  
El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

Los lineamientos para la suspensión y cancelación de los certificados indicados en este procedimiento particular están alineados conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad de la NOM-058-SCFI-2017.

Los laboratorios de prueba deben de estar subcontratados, acreditados y aprobados conforme a los lineamientos del Procedimiento de subcontratación de laboratorios de prueba (PRO-SG-13).

## **6.2 Certificación de los productos contemplados en la NOM-058-SCFI-2017**

La evaluación de la conformidad de los controladores, objeto de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la Autoridad Normalizadora en términos de lo dispuesto por la LIC y de acuerdo con lo descrito en el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

El presente procedimiento particular indica el proceso y requisitos para que los particulares demuestren que los controladores cumplen con lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017. También se establecen los procedimientos, requisitos y responsabilidades de AOC.

### **6.2.1 Disposiciones Generales**

#### **Fase preparatoria**

Para obtener el certificado de la conformidad del producto (F-PRO-15-09), los solicitantes o interesados están a lo siguiente:

- El solicitante, pide a AOC los procedimientos, requisitos o la información necesaria para iniciar el servicio de certificación correspondiente;
- Para el caso de solicitudes de certificación por modelo o por familia, el solicitante debe recurrir a los servicios de un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación y del laboratorio.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN  
DE LA NOM-058-SCFI-2017  
PPC-SG-06-01**

- Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por AOC debe presentar la Solicitud general de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-03) debidamente requisitada, así como el Contrato de prestación de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-01) que celebre con AOC firmado por una sola ocasión en original y por duplicado. El contrato debe firmarlo el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante y copia de identificación oficial. El requisito del contrato y cualquier documentación de tipo administrativo es presentado por única ocasión, a menos que cambien las condiciones o personas originales a la firma del contrato.
- Los nacionales de otros países deben anexar a la solicitud de certificación (F-PRO-15-03), el contrato de prestación de servicios (F-PRO-15-01) que celebre con el AOC, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañado de su correspondiente traducción al español y tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

**Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y en su caso, otorgamiento de la certificación.**

Para obtener el certificado de la conformidad (F-PRO-15-09 ) se está a lo siguiente:

- El fabricante o comercializador o el representante legal de cualquiera de ellos, debe entregar los requisitos o documentación al AOC, según corresponda, quien verifica que se presenten los requisitos e información necesaria, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolver al interesado la documentación, junto con una constancia en la que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar. Los certificados que emita AOC, también deben indicar en forma expresa la categoría de producto nuevo. En caso de subsanar las deficiencias detectadas por el AOC, el solicitante vuelve a proceder según este numeral, tantas veces como sea necesario.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.  
El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

La documentación o requisitos deben ser entregados en español.

- El tiempo de respuesta de los servicios de certificación deben ser en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- En caso de que, durante la etapa de evaluación de las solicitudes, AOC emita el Comunicado derivado de la evaluación a la solicitud de certificación (F-PRO-15-08) en el que se informe de desviaciones en la documentación o requisitos presentados, el solicitante tiene un plazo de 60 días naturales, a partir del día siguiente de que ha sido notificado. En caso de que no se ha subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, AOC genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación o servicio de certificación correspondiente, dando por terminado el trámite.

En caso de que el controlador no cumpla con la NOM-058-SCFI-2017, AOC genera la Carta de No Cumplimiento (F-PRO-15-10) en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.

- AOC debe mantener permanentemente informada a la Secretaría de Economía de los certificados de conformidad que expidan.
- Los Certificado de Conformidad de Producto (F-PRO-15-09) se expiden por controlador o familia de controladores. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes nacionales de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado de conformidad es intransferible y válido sólo para el titular.

### **6.2.2 Esquemas de certificación de controladores**

Para obtener el Certificado de Conformidad de Producto (F-PRO-15-09), el solicitante puede optar por los esquemas de certificación descritos más adelante.

La certificación de controladores en los diferentes esquemas de certificación, en su caso, puede aplicarse contemplando diferentes fábricas, siempre y cuando se realicen pruebas en muestras de cada una de éstas.

### **Esquema de certificación con seguimiento del controlador en fábrica o bodega**

El esquema de certificación con seguimiento del controlador en fábrica o bodega, aplica sólo a controladores nuevos y se basa en el procedimiento de prueba de tipo. AOC debe evaluar la conformidad con la prueba de tipo y de ser el caso, emitir un certificado de conformidad. Este proceso debe contemplar los aspectos siguientes:

Los documentos necesarios para ingresar la solicitud de certificación (F-PRO-15-03) de controladores, son los siguientes:

- a)** Informe(s) de pruebas, vigente (no más de 90 días naturales de emitido).
- b)** Etiqueta o marcado del controlador.
- c)** Folleto, hoja técnica o fotografía que contenga la imagen del controlador.
- d)** Declaración escrita sobre la construcción del controlador que presente por lo menos lo siguiente:
  - Calibre, material y clase térmica de los conductores utilizados-
  - Capacitancia y tensión del capacitor para corrección de fp (si aplica).
  - Modelo de ignito compatible (si aplica).
  - Calibre y clase térmica de las puntas de conexión utilizadas (si aplica).
  - Clase térmica del sistema de aislamiento.
  - Dimensiones y material de la envolvente.
- e)** Si declara ser de alta eficiencia o bajas pérdidas, debe presentar Informe de pruebas o certificado conforme a NMX-J-510-ANCE-2011 (Sólo DAI).
- f)** Hoja de especificaciones de dispositivos complementarios, como por ejemplo adaptadores de tensión eléctrica, eliminadores de baterías, etc. (si aplica).

Este esquema de certificación no aplica para controladores reconstruidos, de segunda mano, segunda línea, discontinuados y usados.

Con base en los requisitos anteriores, AOC procede con la certificación del controlador, conforme al Procedimiento general de certificación (PRO-SG-15).

### **Esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad**

Este esquema de certificación, aplica sólo a controladores nuevos y se soporta en el registro del sistema de gestión de la calidad del fabricante del controlador que incluyan en su alcance la fabricación de controladores y en la prueba de tipo. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la Solicitud general de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-03) con base en el sistema de gestión de la calidad son:

- a)** Los documentos descritos en los incisos de a) a f) del Esquema de certificación con seguimiento del controlador en fábrica o bodega (arriba mencionado).
- b)** Certificado del sistema de gestión de la calidad de un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado, que incluya en su alcance la fabricación de controladores.

Este esquema de certificación no aplica para controladores reconstruidos, de segunda mano, segunda línea, discontinuados y usados.

Con base en los requisitos anteriores, AOC procede con la certificación del controlador, conforme al Procedimiento general de certificación (PRO-SG-15).

### **Esquema de certificación por lote**

Este esquema de certificación, aplica todo tipo de controladores: nuevos, reconstruidos, de segunda mano, segunda línea, discontinuados y usados.

Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote de controladores con muestreo estadístico (ver numeral 6.1 de la NOM-058-SCFI-2017) e identificación de cada controlador del lote.

Los requisitos a cumplir para ingresar la Solicitud general de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-03) del controlador son los siguientes:

- a)** Los documentos descritos en los incisos b) a f) del Esquema de certificación con seguimiento del controlador en fábrica o bodega (arriba mencionado).
- b)** Informe de pruebas (pruebas tipo) para cada modelo, de las muestras tipo seleccionadas por AOC.
- c)** Para el caso de controladores no nuevos (reconstruidos o reacondicionados), el manual de reconstrucción o reacondicionamiento.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.  
El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.



- d) Los controladores (excepto los nuevos), deben marcarse conforme a NOM-017-SCFI-1993
- e) Tamaño del lote y números de serie o identificación.

Con base en los requisitos anteriores, procede con la certificación del controlador, conforme a sus procedimientos internos.

### **6.2.3 Uso de la contraseña oficial**

Los controladores deben ostentar la contraseña oficial, la cual debe permanecer en el controlador o empaque o ambos al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.

El uso de la contraseña oficial debe cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI-2000 o la que la sustituya.

### **6.2.4 Vigencia**

La vigencia y validez del certificado de la conformidad (F-PRO-15-09) está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgue. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:

- La vigencia de los certificados de la conformidad (F-PRO-15-09) obtenidos mediante el esquema de certificación con seguimiento del controlador en fábrica o bodega, será de un año y pueden ser renovados por el mismo periodo, tantas veces como sea solicitado.
- La vigencia de los certificados de la conformidad (F-PRO-15-09) obtenidos mediante el esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad, será de tres años y puede ser renovado por el mismo periodo, tantas veces como sea solicitado.
- La vigencia de los certificados de la conformidad (F-PRO-15-09) mediante el esquema de certificación por lote, es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no pueden ser renovados.

### **6.2.5 Seguimiento**

Los certificados de la conformidad (F-PRO-15-09), así como las ampliaciones de titularidad otorgados, están sujetos a visita de seguimiento por parte de AOC de acuerdo con los esquemas de certificación de controladores antes mencionados y dentro del periodo de vigencia del certificado.

En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de controladores certificados, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dichos controladores.

- a) Para el esquema de certificación con seguimiento del controlador en fábrica o bodega se hace un seguimiento con pruebas de tipo parciales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del controlador certificado.
- b) Para el esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad se hacen al menos dos seguimientos, con pruebas de tipo totales en el último seguimiento y una revisión del informe de auditoría del organismo de certificación de sistemas de calidad en las visitas previas, durante la vigencia del certificado de conformidad.
- c) Para esquema de certificación por lote no se considera el seguimiento a menos que exista una queja que evidencie incumplimiento, o que la autoridad solicite que se lleve a cabo un seguimiento al controlador certificado.

### **6.2.6 Agrupación por familias y selección de controlador representativo**

Los lineamientos descritos a continuación permiten clasificar en familias los controladores que se sujetan a las pruebas establecidas en la NOM.

Los controladores se agrupan en familias de acuerdo a los tipos de lámpara o fuente luminosa para la cual han sido diseñados. A saber:

- a) Controladores para lámparas fluorescentes.
- b) Controladores para lámparas de descarga en alta intensidad (DAI).
- c) Controladores para lámparas de inducción (lámparas fluorescentes de inducción o fluorescentes sin electrodos).
- d) Controladores para módulos LED

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.  
El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

**6.2.6.1** Se debe probar todo modelo que pertenezca a una familia según varíe en:

- ✓ Su tensión de alimentación.
- ✓ Su circuito.
- ✓ Sus materiales de construcción.

Los modelos de controladores deben probarse en la condición de mayor consumo de potencia y/o corriente.

Por lo que todos los controladores que sean diferentes entre sí por las características antes mencionadas deben ser enviados a pruebas de laboratorio.

Aquellos controladores que puedan operar para varias tensiones de alimentación, se probarán en la tensión de alimentación indicada en su respectiva norma de métodos de prueba.

**6.2.6.2** Cuando las interconexiones y los componentes están selladas dentro del envoltorio del controlador y no hay acceso a los conductores o componentes requeridos para verificar el cumplimiento con lo especificado, para las pruebas iniciales de un proceso de evaluación de la conformidad, se requiere una muestra acondicionada para determinar el cumplimiento del controlador con las especificaciones establecidas en la NOM-058-SCFI-2017.

Las especificaciones cuyas pruebas requieren dicha muestra acondicionada son:

- a) Incremento de temperatura, lo que aplique a partes componentes (excepto la temperatura medible en la envoltorio o superficie exterior del controlador),
- b) Aguante del dieléctrico a la tensión (en caso de contar con conexión interna o dispositivo limitador entre terminal(es) de salida o entrada y tierra),
- c) Resistencia de aislamiento (en caso de contar con conexión interna o dispositivo limitador entre terminal(es) de salida o entrada y tierra), y
- d) Protección térmica.

En caso de pruebas de seguimiento, las muestras quedan exentas de las pruebas referidas en el párrafo anterior.

### **6.2.7 Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad**

Los certificados de la conformidad (F-PRO-15-09), se encuentran sujetos a suspensiones o cancelaciones, en concordancia con las disposiciones de la LIC.

### **6.2.8 Renovación del certificado de conformidad**

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad (F-PRO-15-09) en el esquema de certificación que resulta aplicable, se procede conforme a lo siguiente.

Deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud general de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-03).
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pueden haber ocurrido en el producto y éstas no modifiquen la naturaleza o seguridad del producto.

La renovación está sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas correspondientes.
- b) Que se mantienen las condiciones del esquema de certificación, bajo el cual se emitió el certificado de conformidad inicial;

Una vez renovado el certificado de la conformidad (F-PRO-15-09), se está sujeto a los seguimientos indicados en los esquemas de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

### **6.2.9 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación**

Una vez otorgado el certificado de la conformidad (F-PRO-15-09), éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM-058-SCFI-2017, mediante evaluación documental y, de ser el caso, pruebas de tipo.

El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus certificados de conformidad de producto (F-PRO-15-09): modelos, accesorios o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados de conformidad de producto (F-PRO-15-09) que se expidan por solicitud de ampliación son vigentes hasta la misma fecha que los certificados NOM a que correspondan.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con los esquemas de certificación de producto descritos en el presente documento.
- b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo a AOC, para que se compruebe que continúa cumpliendo con la NOM-058-SCFI-2017.

NOTA: Para propósitos de la evaluación de la conformidad como una familia de productos, se deben consultar las características de agrupación establecidas en la presente NOM-058-SCFI-2017 o en los criterios generales en materia de certificación.

#### **6.2.10 Ampliación de titularidad del certificado de la conformidad del producto**

Sólo para productos nuevos, los titulares de los certificados de conformidad de producto (F-PRO-15-09) pueden ampliar la titularidad de los certificados a las personas mexicanas, ya sea física o moral, que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad. Así mismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con AOC, en los mismos términos que el titular del certificado.

Los certificados de conformidad de producto (F-PRO-15-09) emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento, como a la corresponsabilidad adquirida. Los certificados de conformidad de producto (F-PRO-15-09) emitidos deben contener la totalidad de modelos del certificado de conformidad base.

En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado de conformidad de producto (F-PRO-15-09) debe notificarlo a AOC, para que se compruebe que se sigue cumpliendo con la NOM-058-SCFI-2017. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la pierden automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto y no lo notifiquen a AOC.

El titular del certificados de conformidad de producto (F-PRO-15-09) debe notificar a AOC según corresponda, por escrito, cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de los certificados de las ampliaciones de titularidad respectivas y adjuntar una declaración del titular del certificado, en la que se haga constar que es responsable del mal uso que pueda darse a los certificados cancelados o bien la devolución de los originales, a más tardar 10 días naturales posteriores al cese de la relación.

Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- a) Copia de certificado.
- b) Solicitud de ampliación o modificación o reducción del alcance de la certificación (F-PRO-23-01).
- c) Declaración escrita con firma autógrafa del titular de la certificación en la que señale ser responsable solidario del uso que se le da al certificado solicitado y, en su caso, que va a informar oportunamente a AOC, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado de conformidad por sus importadores, distribuidores o comercializadores.

#### **6.2.11 Muestreo**

La evaluación de la conformidad del controlador está sujeta a muestreo aleatorio simple del controlador, mismo que se lleva a cabo en los términos establecidos por la LIC.

El muestreo aleatorio simple consiste en tomar la decisión de aceptación o rechazo basado en los resultados de la inspección o prueba de una sola muestra tomada del lote o partida. Para efectos de la NOM-058-SCFI-2017, esta muestra es representativa del controlador, elegida de manera aleatoria, de un lote a partir del cual todos tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

Para el esquema de certificación por lote, el muestreo de producto debe sujetarse a lo indicado en el Estándar NMX-Z-012-1-1987 o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y considerando lo siguiente:

Para controladores nuevos el muestreo que se lleve a cabo deberá ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5

Para controladores no nuevos el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-3 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5

Copia controlada